



Escribe: Paulo Roberto

El analista político Julio Schiappa revela que el gobierno estaría maquinando tomar el poder electoral a través de una serie de medidas legislativas, que le quitarían las garantías democráticas a las elecciones generales de 2026.

MEDIDAS

- ¿Qué acciones advierte del Ejecutivo?

Lo que quieren es distraer la atención pública sobre un hecho objetivo: aprobar una serie de medidas que marcarán el inicio de un golpe de Estado, pero desde el gobierno en contra el país.

EL PACTO

- ¿Por qué el Congreso aprueba medidas casi al 'caballazo'?

En el Perú, tal como ha pasado en Guatemala, el poder está siendo tomado por fuerzas que están en

REVELAN OSCURO OBJETIVO DEL EJECUTIVO

'Sin garantías' democráticas: comicios 2026

DARÁN GOLPE DE ESTADO DESDE GOBIERNO

un pacto de corrupción.

Eso es lo que hay existe ahora entre el Congreso y el Poder Ejecutivo, es un pacto que busca cambiar toda la Constitución y quitar las garantías que hay en ella para que exista impunidad para los corruptos que dictan leyes al 'caballazo'.

más, a la gente que está metida en corrupción.

Por eso es el desprecio a la fiscalía. Yo no apoyo ninguna lucha entre poderes del Estado, que nunca se ha dado.

DIÁLOGO

- ¿Y qué se debe hacer?

Reafirmo que es el gobierno que está armando, a partir de las sesiones del Congreso, una contraofensiva muy seria.

Se necesita un diálogo nacional proponiendo la intervención de la carta de

la OEA.

Yo exhorto a los congresistas a retroceder en la actitud que han tomado, cambiando la Constitución al 'caballazo', sin fundamentar los proyectos de ley, haciendo la barbaridad de entregar la CTS, que va a dejar una estela enorme de peruanos sin dinero en su vejez.

NOTIFICACION POR EDICTO
En el Expediente N° 018-2023-ARBITRO UNICO, El señor Arbitro Único que suscribe, notifica a la entidad accionante CORPORACION OTONO S.A.C. con Registro Único del Contribuyente N° 20563733731, debidamente representada por su Gerente General ROBERT MICHAEL TIRADO NAVIO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 043972650, con domicilio fiscal en Avenida Angélica Gamarra N° 848 (AL COSTADO DEL MERCADO CONSA), Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, Inscrito en la Partida Registral 13282610, con correo electrónico corporacionotono21@hotmail.com. Y a los demandados, HERNANDO VEGA GUTIERREZ, identificado en Jirón Los Amarantos No 921 distrito de los Olivos Lima; CLEVER, VEGA GUTIERREZ, con DNI 17886555, domiciliado en Jirón Los Amarantos No 921 distrito de los Olivos Lima LUCY SIXTINA VEGA, GUTIERREZ, con DNI 17837113, domiciliado en Jirón Los Amarantos No 921 distrito de los Olivos Lima, DORGIA MILADE ANDIA VDA DE VEGA, con DNI 17823679, representada por Helmut Anthony Vega Andia, con DNI N° 40605766, domiciliado en Jirón Los Amarantos No 921 distrito de los Olivos Lima, según poder inscrito en 14112555, del Registro de personas naturales de la ciudad de Lima, todos con correo electrónico mvvg24@hotmail.es, con el tenor de la parte decisional de la Resolución N° 04-2023-ARBITRO UNICO del 20-09-2023, que **DISPONE:** Por las razones y fundamentos expuestos de acuerdo con lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas aplicables y según lo establecido en el Acta de Instalación, con lo dispuesto en los artículos 49º y 50º del Decreto Legislativo N° 1071; El Arbitro Unico emite **LAUDO PARCIAL: PRIMERA DECISION: DECLARAR INFUNDADA LA OPOSICION**, deducida por los demandados Clever Gustavo Vega Gutierrez; Hernando Vega Gutierrez; Lucy Sixtina Vega Gutierrez; Dorga Milade Andia Viuda de Vega; Anthony Vega Andia, conforme a los considerandos expuestos en extenso en la presente decisión. **SEGUNDA DECISION: DECLARAR LA EXISTENCIA Y VALIDEZ DEL CONVENIO ARBITRAL** entre la demandante CORPORACION OTONO S.A.C. representada por ROBERT MICHAEL TIRADO NAVIO y los demandados Clever Gustavo Vega Gutierrez; Hernando Vega Gutierrez; Lucy Sixtina Vega Gutierrez; Dorga Milade Andia Viuda de Vega; Anthony Vega Andia, conforme a los considerandos que forman parte de la presente decisión. **TERCERA DECISION: DECLARAR LA COMPETENCIA DEL ARBITRO UNICO** que suscribe, designado por la Corte Arbitral del Centro Arbitral Tribunal Arbitral de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos — Perú, para dirimir la presente controversia hecha de su conocimiento referida a las pretensiones de **INTERDICTO DE RETENER, OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, daño patrimonial y extrapatrimonial, **COSTAS, COSTOS E INTERESES**, y los incurridos por las partes para su defensa en el arbitraje y todo otro gasto razonable originado en las actuaciones arbitrales. **CUARTA DECISION: DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA RELACION JURIDICA PROCESAL VALIDA**, entre la demandante CORPORACION OTONO S.A.C. representada por ROBERT MICHAEL TIRADO NAVIO y los demandados Clever Gustavo Vega Gutierrez; Hernando Vega Gutierrez; Lucy Sixtina Vega Gutierrez; Dorga Milade Andia Viuda de Vega; Anthony Vega Andia, quienes como litigantes en el presente proceso se han sometido de manera voluntaria a la jurisdicción arbitral reconociendo la competencia del Arbitro Unico para resolver con imparcialidad las pretensiones incoadas materia del presente proceso, peticionadas por las partes. **QUINTA DECISION: ORDENO**, certificar las piezas procesales necesarias para la ejecución judicial del laudo, así como la Anotación del presente laudo en la Partida Electrónica N° 44186039, de predios de Lima, disponiéndose la notificación de la presente decisión mediante Edicto a publicarse por única vez en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de las notificaciones que conciernan, autorizándose al señor Secretario Arbitral, prepare el resumen de la parte resolutiva de la presente decisión para su publicación y la que dé por consentido el laudo parcial en sede arbitral; certificando lo que corresponda; Hágase saber. Fdo. Sibel Luis Meza Martínez, Arbitro único; Lima, 20 de septiembre de 2023.

SIBEL LUIS MEZA MARTINEZ
ARBITRO UNICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLAYACAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BRENA	MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
SECRETARIA GENERAL SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL EDICTO MATRIMONIAL	Unidad de Trámite Documentario, y Atención al Ciudadano EDICTO MATRIMONIAL	REGISTRO DEL ESTADO CIVIL EDICTO DE MATRIMONIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250º del Código Civil, hago saber que: DON LUIS HUMBERTO HERRERA JUAREZ, Edad 41, DNI: 41643044, Natural: Lima - Lima - Comas, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Obrero, Domicilio: Av. Eduardo Guillen N° 04 00173 - Roma - Italia y DONA BEATRIZ KATHERINE LEIVA PEREZ, edad 32, DNI: 71237546, Natural de Lima - Lima - Ate, Estado Civil: Soltera, Ocupación: Asist. Contable, Domicilio Mz. LLT 11 Pj. Miguel Grau - Chaclayaco. Pretenden contraer matrimonio en esta Municipalidad. Las personas que conocieran causales de impedimento, podrán denunciarlas dentro del término de ocho días, en forma prescrita en el Art. 253º del Código Civil. Chaclayaco, 05 de Junio de 2024.
Abog. Walter Moreyra Arone
Sub Gerencia de Registro Civil (e)

Conforme a lo dispuesto en el Art. 250º del Código Civil, HAGO SABER QUE: Don RONALD JORGE AVALOS ROCAS, Edad 47 Años, Estado Civil: Soltero, natural de Lima - Lima - Breña, Nacionalidad: Peruano, Ocupación: Músico, domicilio: Jr. Carrizosa 1137 - Breña dora, ALISSON VANESSA AZABACHE LAOS, Edad 34 años, Estado Civil: Divorciada, Natural de Lima - Lima - Jesús María, nacionalidad: Peruana, Ocupación: Profesional, domicilio: Av. Venezuela 855 -206 - Breña. Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conocieran causales de impedimento, podrán denunciarlas dentro del plazo de ocho (8) días e la forma prescrita en el Art. 253º del Código Civil. Lima, 03 de Junio del 2024.
MARTHA SUSANA GARCIA AREVALO
Jefa de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano

De conformidad con lo previsto en el Art. 250º del Código Civil, hago saber que: Don: PAULINO ORÉ DIEGO ALFREDO, Natural de: WANCHAQ - CUSCO - CUSCO, Nacionalidad: PERUANA, Edad: 34 años, Estado Civil: Soltero(A), Profesión u Ocupación: ARQUITECTO, Domicilio: AV. DE MELLO FRANCO, AFRANCO A.Nro. 567 Int 1311 Distrito: JESUS MARIA, Domicilio: AV. DE MELLO FRANCO, AFRANCO A.Nro. 545 Int. 1311 Urb. FUNDO MATALECHUCHITAS - Distrito: JESUS MARIA. Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad, las personas que conocieran causales de impedimento podrán denunciarlas dentro del plazo de ocho (8) días e la forma prescrita en el Art. 253º del Código Civil. Lima, 03 de Junio del 2024.
Sergio David Talavera Aguilar
Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil

PERÚ	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Viceministerio de Turismo	Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"			

DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 8º y artículo 10º del Decreto Supremo N° 009- 2002-MINCETUR, se pone en conocimiento de terceros interesados y de la colectividad en general, la siguiente información:

La empresa **GOLDEN INVESTMENT S.A.** presenta una (01) solicitud de Renovación de Autorización Expressa para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos: **"CASINO GOLDEN PALACE"**, del Restaurante cinco (05) Tenedores Turístico **"RESTAURANT CHIFA LUNG FUNG"**, ubicada en la siguiente dirección:

EXPEDIENTE	DIRECCIÓN
1651751-2024-MINCETUR (fecha 09.04.2024)	AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ NROS. 3155 – 3165, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Cualquier información con respecto a la solicitante, sus socios y/o representantes legales, vinculada al cumplimiento de la Ley N° 27153 y normas modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, puede ser remitida a la siguiente dirección:

Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas
Calle uno Oeste N° 050, Urb. Corpac
San Isidro
Lima
Teléfono: 5136100 anexo 9000, 5136122